

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	043	FECHA:	02 DE FEBRERO DE 2021	PAGINA N°:	1 de 8

DECRETO NO. 043 DEL 02 DE FEBRERO DE 2021

“Por medio del cual se modifican y adicionan unas medidas en el Decreto Municipal 028 de 2021 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que de conformidad con el artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Que el artículo 82 de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.

Que el artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; y el artículo 209 dispone que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 315 de la Carta Política señala:

“Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 990 de 2020 “por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” y en su artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	043	FECHA:	02 DE FEBRERO DE 2021	PAGINA N°:	2 de 8

Que el artículo 3° del Decreto 990 de 2020, agregó una nueva actividad como excepción a la medida de aislamiento preventivo obligatorio:

“44. El desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas.”

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; y el artículo 209 dispone que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el 14 de enero de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 039 de 2021, *“por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

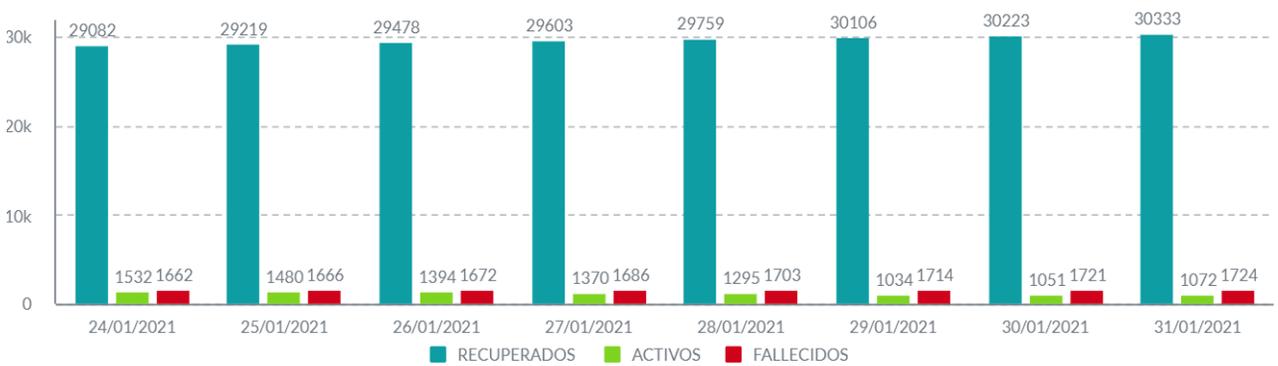
Que el día 17 de enero de 2021, la administración municipal expidió el Decreto 028 de 2021 *“por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 039 del 14 de enero de 2021 ‘Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable’”*.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	043	FECHA:	02 DE FEBRERO DE 2021	PAGINA N°:	3 de 8

Qué en el artículo 5, 6, 7, 8 y 11 del Decreto 028 de 2021, se estableció que en caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta las medidas podrían ser modificadas.

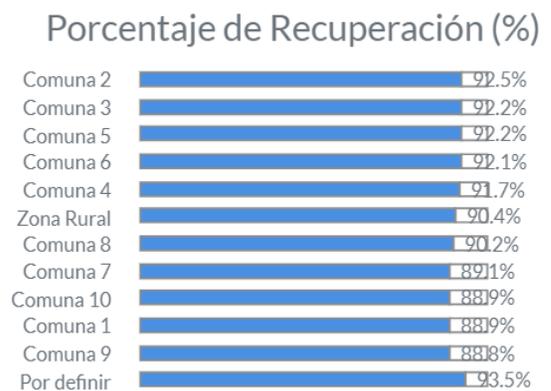
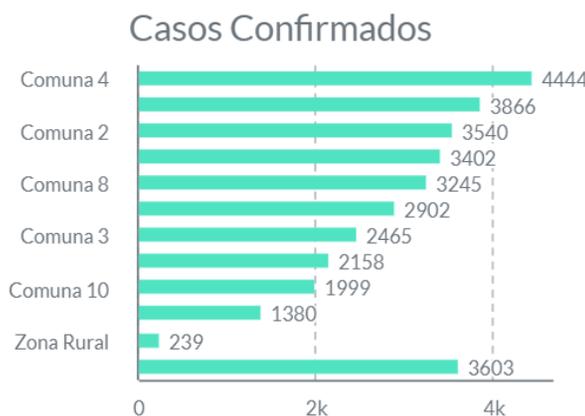
Qué conforme al Boletín No. 5 COVID-19, presentado por la Secretaría de Salud Municipal, a corte 31 de enero de 2021 el Municipio de Cúcuta acumula el 68.3% de los casos confirmados, y el 64% de los casos activos en todo Norte de Santander.

El comportamiento (acumulado) en los últimos ocho días es el siguiente:



Fuente: Vigilancia en salud pública - Observatorio de Salud

Condición actual por comunas

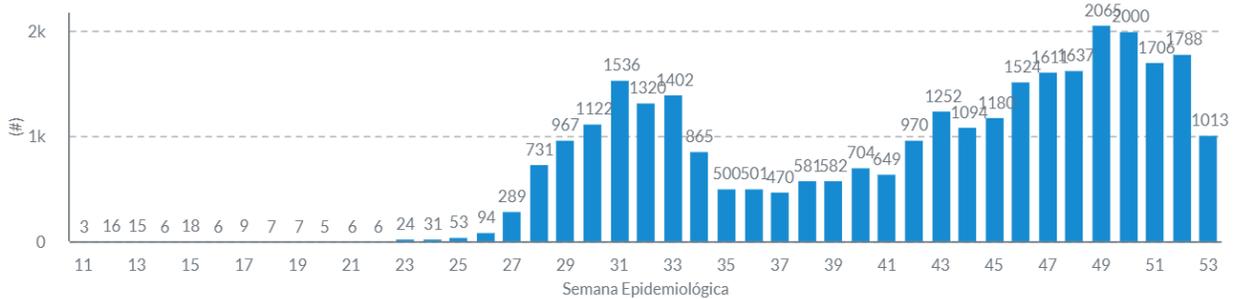


 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	043	FECHA:	02 DE FEBRERO DE 2021	PAGINA N°:	4 de 8

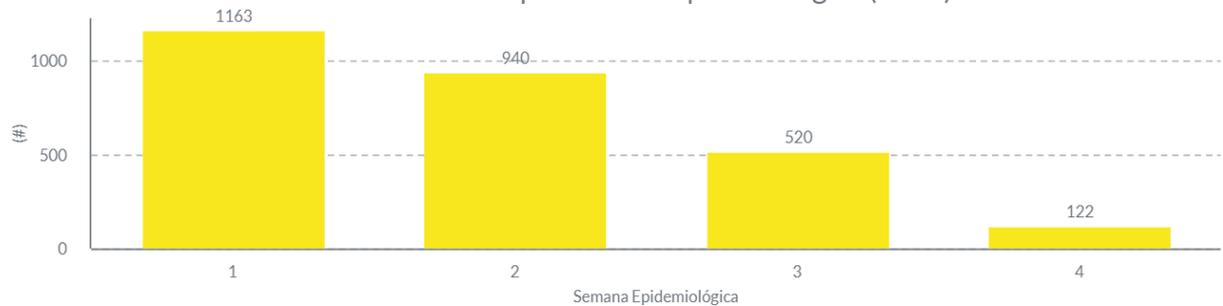
Casos por fecha de inicio de síntomas

Promedio casos diarios (últimos 30 días): **105**
 Variación (respecto al mes anterior): **-55.8%**

Casos confirmados por semana epidemiológica (2020)

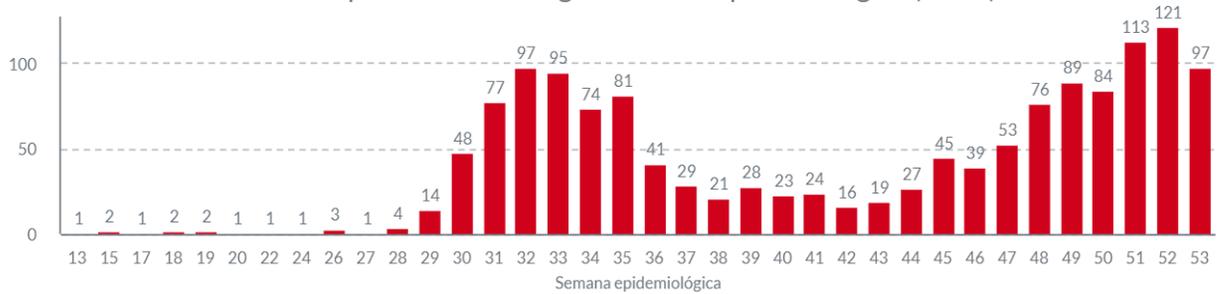


Casos confirmados por semana epidemiológica (2021)

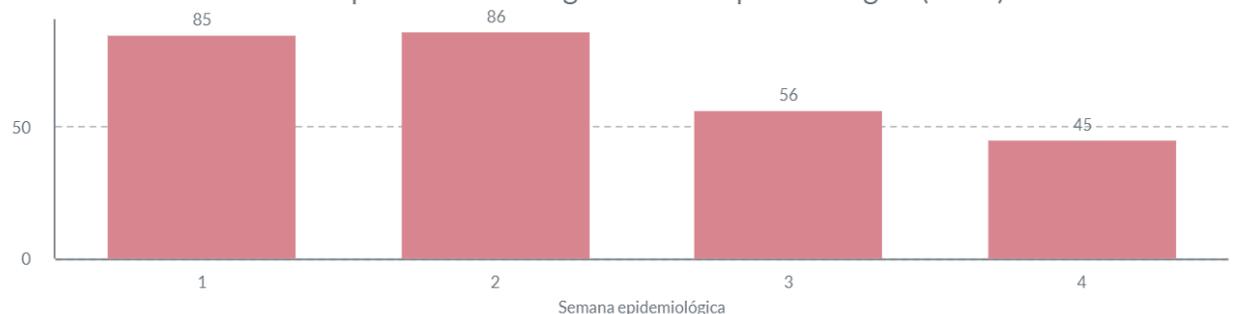


Fuente: Vigilancia en salud pública - Observatorio de Salud

Muertes por COVID19 según semana epidemiológica (2020)



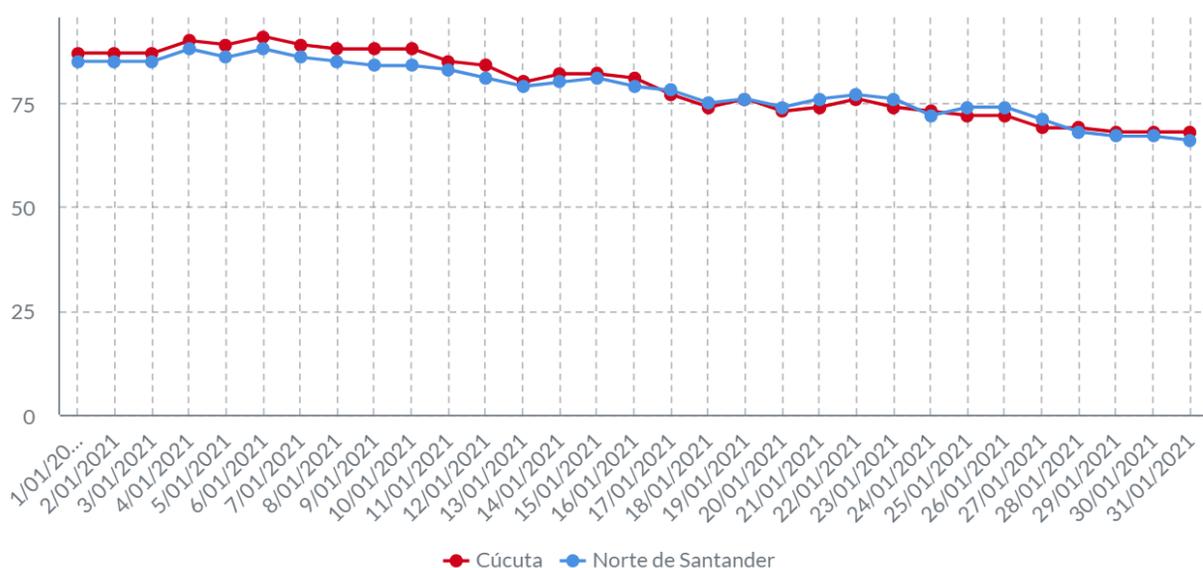
Muertes por COVID19 según semana epidemiológica (2021)



Fuente: Vigilancia en salud pública - Observatorio de Salud

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	043	FECHA:	02 DE FEBRERO DE 2021	PAGINA Nº:	5 de 8

Frente a la ocupación Unidad de Cuidados Intensivos en el Municipio de Cúcuta y el Departamento Norte de Santander a corte 31 de enero de 2021; se tiene:



De las anteriores cifras se destacan las siguientes conclusiones:

- Desde la semana 01 a la semana 04 se ha dado un descenso significativo del 90% menos de casos confirmados.
- El promedio de muertes diarias por COVID19 en los últimos 30 días en el Municipio era de 10 casos; la variación (respecto al mes anterior) es del -35.1%.
- Desde la semana 01 a la semana 04 se ha dado un descenso en el porcentaje de ocupación hospitalaria en Unidad de Cuidados Intensivos y en la actualidad la Ocupación UCI en Cúcuta está sobre el 68%.
- Desde la semana 01 a la semana 04 se ha dado un descenso significativo en el número de fallecidos por COVID-19 en el municipio del 52%.
- Que, durante las últimas cuatro semanas, la ocupación hospitalaria a nivel Departamental y Municipal, ha venido en descenso progresivo, requiriéndose desde el gremio económico y comercial la ampliación de las medidas adoptadas por la administración municipal, con el fin de dar continuidad de la reactivación económica y social en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que el día 01 de febrero de 2021, en reunión del Comité Técnico Científico y autoridades en el Puesto de Mando Unificado (PMU) Cúcuta – Norte De Santander, luego del seguimiento y evaluación que se viene realizando al avance de la pandemia del coronavirus en Cúcuta y Norte de Santander, por parte de las autoridades que integran el Puesto de Mando Unificado, y teniendo en cuenta el aumento de casos en esta región, se realizaron las siguientes recomendaciones:

- Declarar la alerta naranja en el Municipio de San José de Cúcuta dado que el porcentaje de la ocupación de camas UCI se encuentra en el 68%
- Modificar el toque de queda desde las 00:00 horas hasta las 05:00 horas día siguiente.
- Mantener el pico y cédula para todas las actividades.
- Adoptar jornadas de inspección y vigilancia permanentes para el control del comercio nocturno en los sectores de mayor riesgo de contagio, con integrantes de las diferentes Secretarías de la Alcaldía en Cúcuta y la Policía Nacional.

Que en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	043	FECHA:	02 DE FEBRERO DE 2021	PAGINA N°:	6 de 8

Que, de igual manera, la norma en comento prevé el principio de precaución, el cual consiste en que: **“Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.”**(Negrilla por fuera del texto original).

Que, el artículo 12 ibidem, consagra que: *“Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.*

Que, el artículo 14 ibidem, dispone que: *“Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.*

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *“...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”.*

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece en su título II Capítulo I lo siguiente:

“Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales o Municipales. (...)

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos”.

Que el artículo 205 de la norma en cita consagra:

“Artículo 205. Atribuciones del Alcalde. Corresponde al alcalde:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.

3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	043	FECHA:	02 DE FEBRERO DE 2021	PAGINA N°:	7 de 8

(...)

6. *Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia”.*

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, prevé que *“(...) todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público...”.*

Que el parágrafo 3 del artículo 6 ídem, dispone que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Gobernadores y los Alcaldes.

Que el artículo 119 ibidem consagra que *“(...) sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán (...) impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

Que la gobernación de Norte de Santander el día 02 de febrero de 2021, mediante el *“Decreto 00090 de 2021, modificó el Decreto 00048 del 18 de enero de 2021 ampliando la medida de TOQUE DE QUEDA en todos los municipios del Departamento Norte de Santander, prohibiendo el desplazamiento y circulación de las personas y vehículos entre las once y cincuenta y nueve (11 :59 pm) de la noche y hasta las cinco (05:00 am) de la mañana del día siguiente, hasta el día primero (01) de marzo de 2021”*

Que teniendo en cuenta la variación favorable del comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta, se requiere modificar el Decreto Municipal 028 del 17 de enero de 2021, con el fin de ampliar y adicionar unas medidas para garantizar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y a su vez dar continuidad a la reactivación económica y social en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 5° del Decreto Municipal 028 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5°: TOQUE DE QUEDA. Queda prohibida la circulación de personas y vehículos en el Municipio de San José de Cúcuta entre las once y cincuenta y nueve (11:59 pm) de la noche y hasta las cinco (05:00 am) de la mañana del día siguiente, durante la vigencia del presente decreto.”

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el Artículo 6° del Decreto Municipal 028 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 6°: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia del presente decreto en el horario comprendido entre las once y cincuenta y nueve (11:59 pm) de la noche y hasta las cinco (05:00 am) de la mañana del día siguiente, durante la vigencia del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: MODIFICAR el Artículo 11° del Decreto Municipal 028 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11°: PERMITIR el desarrollo de actividades físicas, de ejercicio al aire libre y la práctica deportiva de manera individual con el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución No.

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO		Fecha: junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	043	FECHA:	02 DE FEBRERO DE 2021	PAGINA N°:	8 de 8

991 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 632 y 633 expedidas por el Ministerio del Deporte.

Parágrafo 1°: Las fases de implementación de los protocolos de bioseguridad y los horarios de entrenamiento de las actividades de deporte colectivo podrán desarrollarse en los centros de formación deportiva, al igual que los escenarios deportivos de alto rendimiento. Lo anterior, se hará en coordinación con los Institutos Municipales de Deporte y la Secretaría Municipal de Salud, con el fin de garantizar el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.”

ARTÍCULO 4°: ADICIONAR el siguiente artículo al Decreto Municipal 028 de 2021:

“**ARTÍCULO 20°: GRUPO ELITE BIOSEGURO. CONFORMAR** el grupo elite bioseguro integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres, en coordinación con la Policía Nacional, Ejército Nacional y Migración Colombia para reforzar los controles y realizar visitas masivas de inspección a los establecimientos de comercio nocturno, especialmente en las comunas con mayor riesgo de contagio para la verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el Municipio de Cúcuta.”

ARTÍCULO 5°: Remítase el presente Decreto Municipal al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Rosa Emilda Vargas – Secretaria de Salud Municipal 

Cristian Buitrago – Secretario de Gobierno 

María Leonor Villamizar - Secretaria General 

Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica. 